

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Que en el expediente RR/337/2015, derivado del recurso de revisión interpuesto por **GUSTAVO PÉREZ ROJAS**, en contra del Sujeto Obligado **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**, se dictó **UN ACUERDO** que en su extracto copiado a la letra reza: -----

"...INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

*Con fundamento en lo previsto en los artículos 23, fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado; 24, fracciones XII, XIII y XXI, 26, fracciones V, VI y XVI del Reglamento Interior de este Instituto, **se acuerda;***

PRIMERO. *Visto el cómputo y la cuenta secretarial citada al rubro, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se agrega a los autos, el informe presentado en tiempo y forma por el **Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**, en el que adjunta el original y un tanto igual en copias simples del expediente de la solicitud con folio Infomex-Tabasco **00459015**, constante de diez hojas, de igual forma adjunta original y un tanto igual en copia simple de su nombramiento, documentales todas que fueron cotejadas al momento de su recepción, según se desprende de la constancia que obra en el folio veintisiete de este sumario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 61 del citado Reglamento.*

SEGUNDO. *Documentales que se admiten como medio de prueba y que se tiene por desahogadas por su propia y especial naturaleza, sin necesidad de aperturar periodo probatorio alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de la materia; mismas que serán valoradas al momento de resolver en definitiva la controversia planteada.*

TERCERO. *Al no existir en autos pruebas pendientes por desahogar, conforme a lo establecido al artículo 12 del Reglamento Interior de este Instituto, procédase a realizar el sorteo de este asunto en la próxima sesión del Pleno a celebrarse para los efectos de la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.*

CUARTO. *Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través de los estrados de este Órgano Garante, según lo establecido en los artículos 64, fracción III y 70 BIS del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.*

QUINTO. *Cúmplase.*

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ANTE EL CIUDADANO VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA, SECRETARIO EJECUTIVO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR..."

-----FIRMAS ILEGIBLES----- RÚBRICAS----- CONSTE-----

En consecuencia se procede a su notificación por estrados, siendo las doce horas del día doce de mayo del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 64, fracción III y 70 bis, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 26, fracciones V y X del Reglamento Interior de este Órgano Garante vigente, así como del nombramiento emitido por los Consejeros Integrantes del órgano de Gobierno establecido en el acta número ACT/ORD/OG/022/2013, correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada el once de diciembre del año dos mil trece; lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes.

C. LUIS ROMAN LÓPEZ
NOTIFICADOR.

itaip
Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública